



PROCESO: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: MONICA YAMIN OJEDA GUEVARA  
DEMANDADO: PEDRO PABLO HERNANDEZ DUQUE  
[pedropablohernandez29@gmail.com](mailto:pedropablohernandez29@gmail.com) - [pedropablohernandez2duque@gmail.com](mailto:pedropablohernandez2duque@gmail.com)  
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 431 00 - (17.476).

San José de Cúcuta, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del 4 de los presentes, se inadmitió la demanda, otorgando un término de cinco (5) días a la parte actora para subsanarla conforme lo dispuesto en el art. 90 del CGP.

Dentro del término la parte actora, se mantuvo en silencio, por consiguiente, se procede a su rechazo y sin necesidad de ordenar la devolución de la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital y a través de correo electrónico.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva

**SEGUNDO:** Informar a la Oficina Judicial que esta demanda fue rechazada para que sea tenida en cuenta al momento de ser presentada nuevamente.

**TERCERO: ARCHIVASE** lo actuado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**